



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA GUARDIA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2.016

Señores concurrentes:

Alcalde – Presidente.

D. Juan Morillo García.

Concejales.

D^a Patricia Rodríguez Quirós

D. José Luís García Escobar

D^a. Rosario Alcántara Muriana

D^a. Josefa Martínez Vadillos

D. Ángel Jesús Morillo Sevilla

D. Juan Jesús Torres Jiménez

D^a María Luisa Marabe García

D. Luís Salazar Ramírez

D^a. Rocío Rodríguez Cano

Secretario.

D. Ángel José Cordero Ramírez.

En el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, siendo las 11:00 horas del día once de marzo de dos mil dieciséis, previamente convocados al efecto, con la debida antelación legal, se reúnen los señores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Morillo García, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

No concurren al acto el concejal D. Amador Conde Ruz.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Enero de 2.016.

2º.- Dar cuenta Resoluciones de Alcaldía.

3º.- Revisión de la retribución del concesionario de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración para el año 2.016.

4º.-Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua

5º.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado

6º.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales.

7º.- Fijación de asignaciones asistencia órganos colegiados y asignación para gastos Grupos Municipales.

8º.- Cumplimiento determinaciones Resolución de 18.12.2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-029/2013 La Guardia de Jaén, Modificación Puntual, Núcleo de Entrecaminos, Jardín de Temuco.

9º.- Creación plaza personal laboral Grupo C1 Capataz de obras y mantenimiento, para su convocatoria mediante promoción interna y posterior amortización de la plaza personal laboral Grupo C2.

10º.- Informe complementario Secretaría Intervención Cuenta General 2.014.

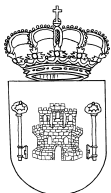
11º.- Dar cuenta marcos presupuestarios ejercicios 2.016, 2.017, 2.018 y 2.019.

12º.- Incorporación de remanentes de crédito Presupuesto 2.016

13º.- Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén 2.016.

14º.- Presupuesto Municipal 2.016. Aprobación Inicial.

15º.- Ruegos y preguntas.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2.016.

Por el Sr. Alcalde son preguntados los concejales sobre su conformidad con el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 12 de Enero de 2.016, siendo aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, que se corresponden con las existentes entre los números 333 a 354 de 2.015 y del número 1 al 46 de 2.016. La Corporación queda enterada.

3º.- REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN PARA EL AÑO 2.016.

El Alcalde da cuenta a la Corporación de la existencia de una propuesta de revisión de la retribución por parte de la concesionaria FCC Aqualia S.A y una contrapropuesta de revisión elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de los datos facilitados por la concesionaria y en aplicación de la fórmula polinómica para llevar a cabo dicha revisión, proponiendo el Alcalde a la Corporación el apoyo y la aprobación de esta última, que presenta un coste total de 466.976,03€.

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

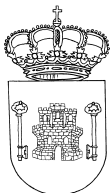
En primer lugar pregunta sobre la cantidad de m³ de consumo de agua de la que parte Aqualia en su propuesta de revisión, el Alcalde le informa que asciende a 265.000 M³.

El portavoz de UUG manifiesta que se tiene que partir del dato del agua suministrada en 2.015, que asciende a 257.923 m³ y a la recaudación obtenida por la misma por importe de 487.904,84€, según padrones fiscales consultados; a partir de esta información considera que se va a tener un consumo de 265.000 m³, manteniendo las tarifas vigentes se obtendrían ingresos por valor de 501.992,12€ con lo que la financiación del servicio está totalmente garantizada sin necesidad de modificarlas.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Partido Socialista.

Indica, como en anteriores ocasiones, que es necesario aportar un tercer estudio sobre la propuesta de revisión de la retribución del concesionario; es decir, que además del estudio de los Servicios Técnicos Municipales, se contraste la propuesta de Aqualia con un estudio económico imparcial e independiente para saber realmente cual debería ser la contrapropuesta de la retribución del Ayuntamiento, pues considera que se está revisando constantemente dicha retribución en el recorrido histórico de la concesión, sin que se hayan producido aumentos representativos del coste de personal, de materiales, etc., que la justifiquen, de ahí la importancia de este estudio, que bien podría hacerlo la Diputación Provincial. Considera que ninguna de las dos propuestas de retribución se ajustan a la realidad, por los que su grupo va a votar en contra, echando en cara al Alcalde que no se aprobó la revisión prevista para 2.015 al tratarse de un año electoral.

El Alcalde indica al Sr. Salazar que lo que manifiesta no responde a la realidad, ya que estamos comprobando una pérdida considerable de las previsiones de agua suministrada. Al Sr. Torres le indica que da la impresión de que el portavoz socialista haya ido a todas las reuniones mantenidas con Aqualia, para manifiestas que el año pasado la retribución fue -0- y que en este año sobre un montante propuesto por la concesionaria el Alcalde baja lo que considera oportuno, y manifiesta que esto no es así, que las negociaciones comenzaron en Agosto del año pasado, y que su propuesta se apoya en el estudio elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, con el que se



garantiza el equilibrio de la concesión; precisamente, manifiesta, ha sido la consideración de todos los parámetros que intervienen para la aplicación de la fórmula de revisión los que se han tenido en cuenta por parte de dichos Servicios Técnicos, como el incremento de los costes de personal, materiales, energía etc. En todo caso, considera que la concesión tiene que estar equilibrada, ya que en todo lo que exceda la retribución del concesionario sobre la recaudación por tarifas tendrá que ser asumido por el Ayuntamiento.

El portavoz de UUG manifiesta que la evidencia manda sobre cualquier otro argumento, y que su posición es clara y objetiva, consiste en sumar el importe de los padrones fiscales de 2.015 y el consumo de m³ facturados y poner ambos datos de manifiesto ante la revisión de la retribución propuesta por Aqualia, concesionaria que ha fundamentado siempre sus revisiones en datos estimativos y no reales, hasta el punto de haber incluido y consolidado en sus costes la implantación de un programa informático por importe de más de veinticinco mil euros, que no tienen por qué ser considerados a tales efectos.

Concluye manifestando que no procede subida alguna, que no está justificada en base a las anteriores consideraciones, ya que con las mismas tarifas se obtendrían 501.992,12€.

El portavoz Socialista manifiesta que la ley exige la garantía del equilibrio de la concesión, y que a lo largo de los últimos trece años de mandato del grupo Popular se ha incrementado el precio de la tarifa de estos servicios en un 140%, de ahí la necesidad de reivindicar la petición de un estudio independiente de costes del servicio que le permita al Ayuntamiento saber realmente donde estamos, pregunta al Alcalde por qué tiene miedo en hacer este estudio para poder disponer de un instrumento imparcial para hacer la negociación de la revisión de la retribución, consiguiendo así seguramente rebajar la presión fiscal a los vecinos. Manifiesta asimismo que la cuota fija ha pasado de 13€ a 87€, a lo que le corrige el Sr. Salazar diciendo que 13€ es al bimestre y que 87€ es al año.

El Alcalde manifiesta al Sr. Salazar que la recaudación fue inferior, que la concesión es a riesgo y ventura del concesionario, que hay que pagar el coste del servicio y que éste ha de estar equilibrado.

Al Sr. Torres le pregunta por qué no trae él ese estudio de costes alternativos, le muestra un documento en el que según el Alcalde se puede apreciar la existencia de 17 propuestas de corte por impago, mientras que cuando el PSOE dejó el Ayuntamiento el 42% de los recibos de agua se dejaban sin cobrar. A ello responde el portavoz socialista diciendo que es falso. El Alcalde le advierte por primera vez.

El Alcalde propone a la Corporación la celebración de una primera votación sobre la propuesta de revisión de la concesionaria Aqualia, que es rechazada por unanimidad de los concejales asistentes, diez de los concejales que la integran.

Seguidamente propone a la Corporación una segunda votación sobre la propuesta de revisión de la Alcaldía, que es aprobada por mayoría absoluta, votando a favor de la misma seis concejales del grupo municipal Popular, y en contra dos concejales del grupo municipal Socialista y dos concejales del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

El Alcalde propone a la Corporación que el debate de este punto y de los dos puntos siguientes del orden del día se desarrolle de manera conjunta, asintiendo a ellos los concejales.

Comienza indicando que existe un desajuste entre el importe de los costes según informe de los Servicios Técnicos Municipales por valor de 466.976,03€ y el que figura en la propuesta de ingresos que propone como Alcalde, que asciende a 467.748,00€, e indica que la diferencia se aplica en una merma de los ingresos no tarifarios previstos por dicho importe. Seguidamente analiza de manera exhaustiva el incremento de las tarifas previstas para 2.016 sobre las vigentes, tanto en la tasa por suministro de agua, como en la tasa de alcantarillado y depuración, y manifiesta su apoyo total al estudio económico del coste de los servicios a que se ha aludido anteriormente en el debate de la propuesta de revisión de la retribución del concesionario; indica que el canon transitorio se mantiene igual y así se recoge en la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, debiendo asumir el Ayuntamiento, como ya lo ha hecho este año, la



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



merma económica que supone el recargo transitorio en 2.015, con cargo a la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de 2.017, con respecto a las urbanizaciones Altos del Puente Nuevo, las Cumbres y La Yuca. En relación con Entrecaminos manifiesta que el canon transitorio dejará de prestarse el mismo día en que la concesionaria FCC Aqualia recepcione la obra correspondiente a Abastecimiento al núcleo de Entrecaminos y proceda a su puesta en marcha.

Intervención de D. Luis Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

Reitera la posición mantenida en el anterior punto del orden del día, relativa a la propuesta de revisión de la retribución de la empresa concesionaria para el ejercicio 2.016, insistiendo en que no hay necesidad de incrementar las tarifas correspondientes a las tasas por la prestación de estos servicios públicos, siendo indiferente a tal fin el que la propuesta de modificación tarifaria sea grande o pequeña. Analiza un exhaustivo análisis de lo que supone el incremento propuesto por la Alcaldía en las cuotas fijas de la tasa de agua, alcantarillado y depuración. Con relación a la urbanización Entrecaminos manifiesta que es necesario y urgente proceder a la recepción de la obra de abastecimiento de agua a dicho núcleo de población, que él sabe que dicha instalación está funcionando, y que hay un escrito firmado por el Alcalde, dirigido a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias vinculadas a Jardín Temuco, en el que se pone de manifiesto dicho funcionamiento, que de esta manera se ha cobrado de manera indebida el primer bimestre de 2.016 y que el sistema de ósmosis representa una repercusión del 25% en el importe total del coste del recibo de cada vecino, a pesar que desde el mes de Diciembre existe una autorización oficial del funcionamiento de dicha instalación por parte de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista.

Considera que frente a las subidas brutales que propone Aqualia, el Ayuntamiento, haciendo un alarde de demagogia, propone otras más suaves, pero en las que todos los bloques tarifarios se incrementan en una cuantía superior al 5%, entrando a considerar uno a uno los distintos bloques de las diferentes tarifas para demostrar el notable incremento que experimentan en la propuesta de la Alcaldía. Considera por ello necesario realizar un informe externo, totalmente independiente, que permita al equipo de gobierno y a la Corporación cual es el coste real de los servicios, ajustándose al mismo las tarifas de las tasas correspondientes, estando convencido de que de esta manera se bajarían los precios de las tarifas a los vecinos; pide al Alcalde que sea honesto y que cuando se dé una información en relación con el descubierto en el pago de los recibos del agua, que según el Alcalde ascendían cuando llegó a la Alcaldía al 42% del importe del padrón fiscal, no tergiversar la verdad; y, por el contrario, reconozca su nefasta gestión recaudatoria, que ha llevado desde el 2.003 a 2.010 ha un importante impago en los recibos de agua y basura, siendo patético que en los doce años de la gestión del gobierno popular se haya perdido una recaudación de más de un millón, doscientos mil euros, por no poner a disposición del Servicio Provincial de Gestión Recaudatoria el impago de los recibos correspondientes.

El Alcalde interviene para indicar que la subida propuesta representa un incremento del 5% y que él considera que se debe actuar más sobre las cuotas fijas a la vista de que es de ellas de donde su nutre la financiación para el gasto del mantenimiento de las instalaciones y las nuevas inversiones.

Al Sr. Salazar le indica que cuando vaya el documento de la modificación puntual de las NNSS de Jardín de Temuco a la Comisión Provincial de Urbanismo el suministro de agua a Entrecaminos desde La Guardia será ya una realidad, estando funcionando el servicio. Indica al portavoz de UUG que la puesta en marcha del abastecimiento de agua a Entrecaminos no se ha hecho por razones que él desconoce, ya que sólo visita las instalaciones que él considera oportunas; estando a la vista que se han tenido que contratar unas bombas nuevas, y que se trata de cuestión de días y de horas, para la puesta en marcha del funcionamiento del nuevo abastecimiento, que en este asunto se tiene que ser consecuente y prudente, ya que no se puede iniciar la prestación de un servicio de esta entidad sin contar con las necesarias y previas garantías.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Al Sr. Torres le indica que haga él el estudio alternativo sobre el tema de los costes de los servicios, que por qué tiene él que encargar como Alcalde un estudio alternativo al que le presentan sus Técnicos Municipales, de los que se fía totalmente. Indica al portavoz socialista que no ha hecho referencia en su intervención al importe que ha tenido que pagar el municipio a la Junta de Andalucía como consecuencia del canon de infraestructuras, exhibiendo un documento del que se deduce que nada más que en el ejercicio 2.015 dicho canon supuso un importe de 74.371,21€ que tuvieron que pagar los vecinos en sus recibos, lo que viene a representar por sí sólo un 0,30€ en el importe de la tasa.

Al Sr. Salazar le indica que existen considerables fraudes de agua en Entrecaminos, y que concretamente en un mes se estiman en más de sesenta, cuando en el casco de La Guardia no hay ninguno, y que se ha hecho una inversión de más de trescientos mil euros, para que los vecinos de dicha urbanización, entre otras medidas, dejen de pagar el recargo transitorio. El Alcalde insiste en que hay que saber quién defrauda, y que ha cobrado la Junta de Andalucía en concepto de canon, y en las razones por las que no ha construido todavía la EDAR de La Guardia. Indica que son estas las motivaciones por las que estos servicios se encarecen y que la Administración sólo ha ayudado al Ayuntamiento en el abastecimiento a Entrecaminos con una subvención de 20.000,00€, en este caso por parte de la Diputación Provincial.

El Sr. Salazar contesta al Alcalde que ha hecho un totum revolutum en su intervención y pregunta le pregunta por la acusación de fraude en Entrecaminos y si no hay más fraude que en esta urbanización en todo el término municipal, exigiendo contra el defraudador, sea quien sea, tolerancia -0-. Manifiesta que ha visitado la EDAR y los depósitos de agua, y que él pudo comprobar cómo estaba en marcha el funcionamiento del abastecimiento de agua a Entrecaminos, e indica al Alcalde que es estéril que saque a debate el tema del importe del canon de infraestructuras para vincularlo a estos puntos del orden del día. Le dice que según sus manifestaciones la Alcaldía lo que pretende es potenciar la cuota fija, circunstancia esta que según el portavoz de UUG es la más injusta, ya que la cuota fija la paga todo el mundo independientemente de que consuma o no. Considera que lo que se debe gravar por el contrario a nivel tarifario es el consumo excesivo, pero garantizando siempre la satisfacción de las necesidades básicas con las mínima presión fiscal.

Insistiendo en la obra de Abastecimiento al núcleo de Entrecaminos considera que en un año en la ejecución de la misma se debiera haber previsto el tema de las bombas en los depósitos de agua de La Guardia, y que así no deben funcionar las cosas. Concluye su intervención manifestando que la oposición le está planteando en este debate argumentos razonables para justificar que no se justifica la propuesta del incremento tarifario de estos servicios públicos.

El Sr. Torres manifiesta que un incremento superior al 5% en todos los tramos de la tarifa no va a suponer un incremento considerable de manera puntual, pero que si sumamos el incremento fiscal consolidado a lo largo de los trece últimos años dicho incremento es espectacular, y que está seguro que el Alcalde no pide el estudio de costes independiente porque sabe que estos serían inferiores.

Por su parte, indica que con relación al canon de infraestructuras, este se destina a la construcción de las nuevas depuradores, entre las que ya existe una programación para la EDAR de La Guardia, animando al Alcalde para que ejecute su puesta en marcha dentro de su actual mandato, y que hay municipios que teniendo construida ya su EDAR siguen pagando el recargo de infraestructuras. Le indica al Alcalde que tenga cuidado cuando muestra un listado de defraudadores de agua, como lo ha hecho en este pleno, ya que ha podido constatar que uno de ellos está en juicio con Aqualia. Concluye su intervención indicando que el Alcalde no ha tenido previsión alguna con el proyecto del encauzamiento de agua a Entrecaminos, puesto que en 2.014 puso de manifiesto que el agua ante la modificación puntual de las NNSS del Cerro de Media Noche sería suministrada del Víboras – Quebrajano, y que su grupo municipal le ofreció todo su apoyo institucional para recabar ayudas para la financiación de este proyecto.

El Alcalde interviene para indicar recordar al Sr. Salazar cómo se postulaba anteriormente en relación con el tema del recargo transitorio, cuando defendía que se repartiera entre todo el municipio. Indica nuevamente que la modificación tarifaria está equilibrada entre gastos e ingresos y que cualquier desequilibrio tiene que ser asumido por el Ayuntamiento, que el canon fijo sirve para su destino a inversiones de mantenimiento del servicio y que los portavoces se oponen a



todo, pero que no proponen nada, que se está terminando el debate sin ninguna propuesta alternativa de tarifas para garantizar el coste de estos servicios.

Concluido el debate, se somete la propuesta de Alcaldía a votación, siendo el resultado de la misma la siguiente:

Votan a favor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, en los términos propuestos por la Alcaldía, seis concejales del Partido Popular. Votan en contra dos concejales del Partido Socialista y dos concejales del Partido Urbanizaciones Unidas de La Guardia, y todo ello en los términos que se contienen en la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.-

1. Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.
2. El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén gestiona el servicio de Abastecimiento de Aguas, mediante concesión administrativa a la empresa privada **Aqualia** Gestión Integral del Agua, S.A.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre **Aqualia** Gestión Integral de Agua S.A. y los abonados del servicio municipal de aguas.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de Abastecimiento de Aguas, así como cualesquiera otros previos o posteriores, regulados en la presente Ordenanza, que sean necesarios para garantizar el suministro.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el inicio de la prestación del servicio, el día en que se produzca el alta del contrato de suministro.

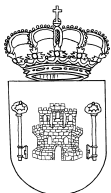
Artículo 4.-

Será sujetos pasivos los que se beneficien de los servicios o actividades que realicen las entidades suministradoras. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio.

Artículo 5.-

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

Cuota Fija o de Servicio
Cuota Variable o de Consumo
Derechos de Acometida
Cuota de Contratación
Fianzas
Gastos de Reconexión



En cualquier caso, el sistema de facturación y de determinación de consumos, se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 de 11 de Junio, modificado por del Decreto 327/2012 de 10 de julio de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.- Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota queda establecida en 5,79 Euros al Bimestre. En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta.

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota establecida por el número de usuarios suministrados.

Artículo 7.- Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que el abonado el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMESTICO.-

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M ³
Hasta 15 m ³ /Bimestre	0,34230
Más de 15 hasta 30 m ³ /Bim	0,49250
Más de 30 hasta 45 m ³ /Bim	0,84210
Más de 45 m ³ /Bim en adelante	1,59920

B) COMERCIAL

C) INDUSTRIAL

D) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

E) ORGANISMOS OFICIALES.

BLOQUES	EUROS/M ³
Todos los m ³	1,67900

B) Ferias y esporádicos



Se facturará en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 13 mm., al precio de la tarifa industrial.

Artículo 8.- Recargo Transitorio.-

Conforme a lo indicado en el artículo 99 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas, a todos los clientes, a los que sea de aplicación esta tasa de abastecimiento de agua potable, y que requieran del tratamiento de potabilización mediante ósmosis inversa en el agua suministrada a sus domicilios, se les aplicará un recargo que en el caso de los clientes de las Urbanizaciones de Entrecaminos, Las Yucas y Altos del Puente Nuevo será de 0,548 Euros/m³ y en el caso de los clientes de la Urbanización Las Cumbres será de 0,645 Euros/m³.

El recargo transitorio correspondiente a los clientes de la urbanización Entrecaminos dejará de aplicarse de manera automática el mismo día en que la concesionaria FCC Aqualia recepcione la obra correspondiente a Abastecimiento al núcleo de Entrecaminos y proceda a su puesta en marcha.

Artículo 9.- Derechos de Acometidas.-

Como se define en artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades Suministradoras para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada.

La cuota a satisfacer por este concepto tiende una estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

A x d = es la valor de la ejecución material de la acometida.

B x q = es la compensación económica que debe percibir la Entidad Suministradora, en nuestro caso el Ayuntamiento, para sufragar el valor proporcional de las ampliaciones de red a realizar como consecuencia de la solicitud de una acometida.

A y B = valores aprobados en la Ordenanza Municipal

d = Diámetro nominal de la acometida.

q = Caudal instalado en el inmueble a abastecer

Parámetro “A”

Expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro de la acometida que corresponda en función del caudal instalado, en el área abastecida por la entidad suministradora.

PARÁMETRO “A” = 19,66 €/mm

Parámetro “B”

El parámetro “B” sufragará los gastos de las posibles ampliaciones de redes, refuerzos y modificaciones que se tengan que realizar en la red de distribución como consecuencia de la solicitud de un suministro.

PARÁMETRO “B” = 73,88 €/litro/segundo



CUOTA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Suministro de Agua Potable, la cuota de contratación queda fijada por la expresión:

$$C_c = (600 \times d - 4.500 \times (2-p/t))$$

En la cual:

“d”: Diámetro del contador en milímetros.

“p”: Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”: Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro de Agua Potable.

Los valores para los parámetros “p” y “t” son:

PARÁMETRO “p” = 0,366

PARÁMETRO “t” = 0.132

Por lo tanto, las Cuotas de contratación quedarían según se recoge en la tabla adjunta:

Cuota de Contratación

CALIBRE CONTADOR mm	€
13	59,47
15	66,68
20	84,71
25	102,74
30	120,77
40	156,83
50	292,89
65	246,99
80	301,08
100	373,20
125	463,35
150	553,50
200	733,81
250	914,11
300 y superiores	1.094,41

FIANZA

CALIBRE CONTADOR mm	€
13	45,62
15	52,64
20	70,18
25	87,73
30	105,27
50 y superiores	175,45

Suministros Contra incendios: 87,73 €



Artículo 10.- Reconexión.-

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un calibre de contador igual al instalado.

Artículo 11.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará Bimestralmente, si bien a los abonados con contadores de 40 mm. y mayores se les podrá facturar por periodos mensuales. El período voluntario de pago se establece en un mes desde la fecha de inicio de cobro.

Artículo 12.- Recargo de apremio.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente,

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Dando por reproducido el debate que se contiene en el punto número 4 del Orden del Día de la presente sesión, se somete la propuesta de Alcaldía a votación, siendo el resultado de la misma la siguiente:

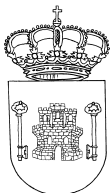
Votan a favor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en los términos propuestos por la Alcaldía, seis concejales del Partido Popular. Votan en contra dos concejales del Partido Socialista y dos concejales del Partido Urbanizaciones Unidas de La Guardia, y todo ello en los términos que se contienen en la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTICULO 1.-

1.- Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las tasas por el Saneamiento, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén gestiona el servicio de Alcantarillado mediante concesión administrativa a la empresa privada **Aqualia** Gestión Integral del Agua, S.A.



La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre **Aqualia** Gestión Integral de Agua S.A. y los abonados del servicio municipal de Alcantarillado.

ARTICULO 2.-

Hecho Imponible.-

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.
- b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado.

ARTICULO 3.-

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y por **Aqualia** Gestión Integral del Agua S.A., o en su defecto el propietario de la finca, así como los indicados en el párrafo anterior.

ARTICULO 4.-

La tasa por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que se tengan establecidos para el servicio de Abastecimiento de Aguas.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.-

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota se establece en 2,82 Euros al Bimestre.

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente por el número de usuarios suministrados.

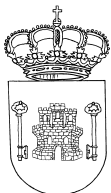
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMESTICO.-

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.



BLOQUES	EUROS/M ³
Hasta 15 m ³ /Bimestre	0,0646
Más de 15 hasta 30 m ³ /Bim.	0,1040
Más de 30 hasta 45 m ³ /Bim.	0,1722
Más de 45 m ³ /Bim en adelante	0,3362

- B) COMERCIAL
- C) INDUSTRIAL
- D) ORGANISMOS OFICIALES
- E) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

BLOQUES	EUROS/M ³
Bloque único todos los m ³	0,3362

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

DOMESTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota variable de consumo, que será estimado por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota variable de consumo, que será estimado por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la entidad suministradora, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anejo adjunto, la entidad suministradora podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS PERIODICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Saneamiento y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

Pza. de San Pedro, s/n - 23170 LA GUARDIA DE JAÉN - ☎ 953 32 71 00 - 953 32 81 00 -

FAX 953 32 71 01

e-mail: ayuntamiento@laguardiadejen.com



$$Cc = ((30 * cc * d - 4.500)/2)/166,386$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en ptas/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento a la entidad suministradora para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la entidad suministradora y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el abonado o promotor abonará la cantidad de 60 Euros.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la entidad suministradora, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1/5 * Cuota de Servicio * Diámetro de acometida (cm.).$$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.

B.4.- RECARGO DE APREMIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN.-

La facturación se efectuará junto al abastecimiento, estableciéndose los mismos plazos, en cuanto a período voluntario y recargos establecidos en ella.



ANEXO ADJUNTO.

CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO

A continuación, se citan la relación de productos y vertidos que como norma general están prohibidos enviar directamente a la red de alcantarillado público:

A) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de las Estaciones Depuradoras, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previsto en su diseño.

B) Los siguientes productos:

Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.

- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire.
- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna molestia pública.
- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación o limpieza.
- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.
- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.
- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.
- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.



- Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular la Orden de 12 de Noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

C) Los siguientes vertidos:

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.
- Vertidos líquidos que cumpliendo con la tramitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.
- Vertidos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustible, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

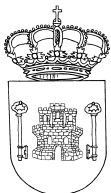
En cuanto a las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos se tiene:

PARÁMETRO	Concentración (mg/l)	
	DBO5	400
pH	6-9.5	
Temperatura	40º	
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables micras)	0,2 500	
Aceites y grasas	100	
	Arsénico	1 - 1
Plomo	1 - 2	
Cromo total	3	
Cromo Hexavalente	1	
Cobre	3	
Zinc	5	
Níquel	5	
Mercurio total	0,002	
Cadmio	1	
Hierro	50	
Boro	4	
Cianuros	3	
Sulfatos	5	
Conductividad	5.000	

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.



6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Dando por reproducido el debate que se contiene en el punto número 4 del Orden del Día de la presente sesión, se somete la propuesta de Alcaldía a votación, siendo el resultado de la misma la siguiente:

Votan a favor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales en los términos propuestos por la Alcaldía, seis concejales del Partido Popular. Votan en contra dos concejales del Partido Socialista y dos concejales del Partido Urbanizaciones Unidas de La Guardia, y todo ello en los términos que se contienen en la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTICULO 1.-

1.- Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Depuración de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén gestiona el servicio de Depuración, mediante concesión administrativa a la empresa privada **Aqualia** Gestión Integral del Agua, S.A. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones **Aqualia**, Gestión Integral de Agua S.A. y los abonados del servicio municipal de Depuración.

ARTÍCULO 2.-

Hecho Imponible.-

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Depuración que comprende las siguientes actividades:

- a) Ejecución y mantenimiento de las Estaciones de bombeo de aguas residuales.
- b) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los Colectores.

ARTÍCULO 3.-

La obligación de pago nace de tener establecido el Servicio de Depuración. Independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación de pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y por Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., o en su defecto el propietario de la finca, así como los indicados en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 4.-

La tasa de Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

A.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será de 87,48 Euros al año, repartido de forma proporcional en las facturaciones bimestrales.

En caso de que el contador de agua suministre a más de una vivienda o local, la cuota fija a aplicar será el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la Cuota Fija.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, la empresa concesionaria, podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMESTICO.-

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M ³
Hasta 15 m ³ /Bimestre	0,0713
Más de 15 hasta 30 m ³ /Bim.	0,1042
Más de 30 hasta 45 m ³ /Bim.	0,1856
Más de 45 m ³ /Bim en adelante	0,3611

B) COMERCIAL

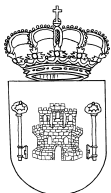
C) INDUSTRIAL

D) ORGANISMOS OFICIALES

E) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

BLOQUES	EUROS/M ³
Bloque único todos los m ³	0,3611

ARTÍCULO 5.-RECARGO DE APREMIO



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzca conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN

La facturación se efectuará junto al abastecimiento, estableciéndose los mismos plazos, en cuanto a período voluntario y recargos establecidos en ella.

ANEXO ADJUNTO.

CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO

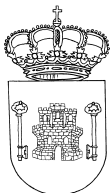
A continuación, se citan la relación de productos y vertidos que como norma general están prohibidos enviar directamente a la red de alcantarillado público:

A) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de las Estaciones Depuradoras, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previsto en su diseño.

B) Los siguientes productos:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.
- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire.
- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna molestia pública.
- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación o limpieza.



- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.
- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.
- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.
- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.
- Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular la Orden de 12 de Noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

C) Los siguientes vertidos:

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.
- Vertidos líquidos que cumpliendo con la tramitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.
- Vertidos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustible, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

En cuanto a las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos se tiene:

PARAMETRO	Concentración (mg/l)	
<u>DBO5</u>		<u>400</u>
pH	6-9.5	
Temperatura	40º	
Sólidos en suspensión(partículas en suspensión o decantables micras)	0,2 500	
Aceites y grasas	100	
Arsénico		1 - 1
Plomo	1 - 2	
Cromo total	3	
Cromo Hexavalente	1	
Cobre	3	
Zinc	5	
Níquel	5	
Mercurio total	0,002	
Cadmio	1	
Hierro	50	
Boro	4	
Cianuros	3	
Sulfatos	5	
Conductividad	5.000	



DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

7º.- FIJACIÓN DE ASIGNACIONES ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN PARA GASTOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Alcalde propone, como ha sido facilitado a los portavoces de los partidos políticos, la misma propuesta debatida y aprobada en el pleno de junio de 2.015; es decir, percepción de una dieta por asistencia a reuniones de órganos colegiados que se celebren: Pleno, Comisiones y Mesa de Contratación, con un importe de 50,00€ por asistencia. Asimismo, propone la asignación de un crédito anual de 5.162,13 euros en concepto de asignación para gastos de Grupos Municipales, conforme al detalle que a continuación se indica:

75% de dicho importe, equivalente a 3.871,59 euros, conforme al siguiente detalle:

Partido Popular 6 concejales	2.111,77
Partido Socialista 3 concejales	1.055,89
Partido UUG 2 concejales	703,93

25% de dicho importe, equivalente a 1.290,54 euros en concepto de asignación fija para gastos de Grupos Municipales, conforme al detalle que a continuación se indica.

Partido Popular	430,18
Partido Socialista	430,18
Partido UUG	430,18

D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia pregunta al Alcalde si se va a hacer efectivo el importe que se adeuda en atención al acuerdo adoptado en pleno de 31 de Octubre de 2.014.

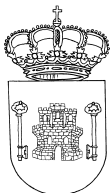
D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista manifiesta que, como viene siendo tradicional en su grupo, se va a abstener en este asunto.

Dª. Rosario Alcántara Muriana, portavoz del grupo municipal Popular pide que se quede este asunto sobre la mesa y se estudie el tema de los atrasos reclamados. El Sr. Salazar manifiesta que el acuerdo de 2.013 está adoptado y está vigente, indicando el portavoz socialista, Sr. Torres que no cabe incumplir dicho acuerdo.

El Alcalde finalmente indica que se tienen que estudiar estos temas y buscar consignación presupuestaria, por lo que el tema se queda sobre la mesa.

8º.- CUMPLIMIENTO DETERMINACIONES RESOLUCIÓN DE 18.12.2014 DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-029/2013 LA GUARDIA DE JAÉN, MODIFICACIÓN PUNTUAL, NÚCLEO DE ENTRECAMINOS, JARDÍN DE TEMUCO.

El Alcalde propone a la Corporación la aprobación del documento técnico, elaborado por la consultora Incasur, en respuesta al acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2.014, en relación con el expediente de planeamiento 10-029/2013 La Guardia de Jaén, Modificación Puntual, Núcleo de Entrecaminos, Jardín de Temuco. Asimismo indica que la documentación a



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



que alude el Fundamento de Derecho número tres de los que se contienen en dicho acuerdo se han aportado en el expediente y han sido facilitados a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia. Manifiesta que en coherencia con el posicionamiento de su grupo municipal en anteriores ocasiones y sobre este mismo tema, votará en contra, ya que no se justifica la demanda de vivienda protegida y el colapso circulatorio que en su día, en caso de prosperar esta iniciativa, supondrá para la urbanización Entrecaminos, por ser esta la única puerta de acceso al futuro emplazamiento.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista. Indica que siendo coherente con la posición de su grupo en relación con este mismo asunto, van a votar en contra, fundamentalmente porque entiende que los vecinos de Entrecaminos que soportaron al adquirir sus parcelas el coste de los servicios generales de dicha urbanización no puede ser defraudados cuando, como se contempla en este instrumento de planeamiento, dichos servicios se van a conectar con los de Entrecaminos, especialmente se va a servir del sistema de suministro de agua y de depuración, sin coste alguno para el promotor del mismo; por otra parte entiende, como se contempla en la página 39 del documento técnico cuya consideración se propone, que hay parcelas previstas de 100 m² en viviendas adosadas, lo que va a cargarse la morfología urbana de Entrecaminos. Entiende que estos temas deben corregirse dando una mayor participación ciudadana ya que los vecinos tienen derecho a decidir, especialmente cuando se puede constatar que tanto las 100 viviendas prevista en la Fase V, como las 170 previstas en esta iniciativa que se debate, y las 200 viviendas prevista en Cerro de Media Noche, todas ellas, se van a servir de los servicios generales financiados por los vecinos de Entrecaminos, que no pueden satisfacer dichas pretensiones.

El Alcalde interviene para indicar que se tiene que hacer el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, que no va a producirse el efecto embudo denunciado por el portavoz de UUG, que las ciudades se desarrollan y que los actores políticos están para permitir dichos desarrollos, que la dotación de VPO está exigida por la legislación vigente, que estamos tratando de un tema en el que se prevé la instalación de un Colegio Bilingüe, que su grupo de gobierno se siente orgulloso de estas y otras iniciativas, que a todo el que llama a la puerta, como en la promoción de un importante terciario junto a la Autovía, se le escucha y ayuda, que se están buscando terrenos para una futura Ciudad Deportiva, que no tiene la ciudad de Jaén, y que todo esto hay que apoyarlo. Al Sr. Torres le indica que los promotores de Entrecaminos, con los que estuvo trabajando, sólo realizaron una dotación de 7000 m² sobre un ámbito de 540.000 m² para uso educativo, de los que sólo 5.000 m² eran para un colegio.

El Sr. Salazar indica que el terciario lo apoyó su grupo y que entiende lógico que se quiera promover una Ciudad Deportiva, pero que lo que no van a aprobar es una ampliación de suelo residencial sin viviendas sin que exista demanda y que en el caso que nos ocupa la única puerta de acceso al futuro nuevo ámbito será el mismo que el de Entrecaminos.

El Sr. Torres manifiesta al Alcalde que cuando carece de argumentos lógicos recurre a los temas personales, e indica que bajo el gobierno del PSOE los pagos de las monetarizaciones del aprovechamiento urbanístico de Entrecaminos fueron pagados por Procolar, y que sin embargo bajo el mandato del PP se dejaron de cobrar 67.000,00€ de la última monetarización, a pesar de lo cual se recepcionó la primera fase de dicha urbanización, y que él, a pesar de estar trabajando con esta promotora, se opuso a ello, lo que lleva a pensar en el compadreo que tuvo el Alcalde en todo este asunto con la promotora urbanística de Entrecaminos. Insiste en que, por mandato legal, toda urbanización tiene que contar con sus sistemas generales propios y que lo que no es de recibo es que la Fase V, Temuco y Cerro de Medianoche se aprovechen de los sistemas generales de la urbanización de Entrecaminos, que han sido pagados por los vecinos de dicha urbanización, con lo que se va a beneficiar a un grupo de promotores, que es lo que se ha venido haciendo desde que el PP llegó al Ayuntamiento.

El Alcalde interviene para indicar al Sr. Salazar que no acaba de entender que no dé su conformidad, votando en contra, al equipamiento de una cesión de 40.000 m² para la construcción e instalación de un Colegio. Al Sr. Torres le indica que cada día se entiende mejor la derrota electoral socialista en las últimas elecciones municipales, que habiendo sido concejal de



urbanismo desconoce cómo se desarrollaron las urbanizaciones del municipio, que si no recuerda que en su proyecto de viviendas en el Barranquillo se preveían viviendas de 70 m², que es un inepto en política. El Sr. Torres le contesta que es un embustero, con lo que el Alcalde lo advierte por segunda vez. Manifiesta su esperanza en que algún día recapacite y vote a favor de esta iniciativa, aunque dice estar seguro que hay consignas superiores para que este asunto se bloquee, por lo que entiende que no será la última vez que venga al pleno.

El portavoz socialista manifiesta que va a votar en contra con un voto particular, en el sentido de dejar constancia en el acta de que su grupo nunca se ha opuesto a la instalación de un Colegio en Entrecaminos, oponiéndose a que las 170 viviendas previstas en esta innovación de planeamiento se sirvan gratuitamente de los servicios generales financiados por los vecinos de la urbanización Entrecaminos.

Concluido el debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votan a favor seis concejales del Partido Popular.

Votan en contra, con el sentido del voto particular anteriormente expuesto, dos concejales del Partido Socialista y dos concejales del Partido Urbanizaciones Unidas de La Guardia; por lo que la propuesta de la Alcaldía es aprobada por mayoría absoluta legal.

9º.- CREACIÓN PLAZA PERSONAL LABORAL GRUPO C1 CAPATAZ DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POSTERIOR AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA PERSONAL LABORAL GRUPO C2 MAESTRO DE OBRAS

El Alcalde pone de manifiesto ante la Corporación la propuesta que ha sido facilitada previamente por escrito a los portavoces de los partidos políticos, que es siguiente tenor literal:

La coordinación y seguimiento de las diversas obras públicas y de los trabajos de mantenimiento de los equipamientos municipales, ha experimentado una considerable complejidad en los últimos años, como consecuencia de la recepción de diversas urbanizaciones y la incorporación de múltiples dotaciones públicas tanto en el caso urbano como en las urbanizaciones del término municipal, a lo que se añade la implementación de diversos programas de generación de empleo que se afectan tanto a nuevas obras como al mantenimiento de equipamientos.

Ello determina la necesidad de responder de manera adecuada y lógica en la configuración funcional de dicha tarea, aconsejando la creación de una nueva plaza de personal laboral correspondiente al Grupo C1 con la denominación de Capataz de Obras y Mantenimiento, dotada de un complemento de destino nivel 22.

Dicha plaza será provista mediante promoción interna, y su cobertura implicará la amortización de la plaza de personal laboral correspondiente al Grupo C2 denominada "Maestro de Obras", dotada de un complemento de destino nivel 18, cubierta en propiedad.

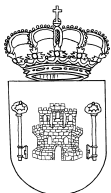
A nivel presupuestario se reconocerá en el Presupuesto Municipal de 2016 el incremento retributivo que determina dicha reordenación tanto en las retribuciones básicas, como en las retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Esta propuesta no se ve afectada por las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con la tasa de reposición de personal, ya que la propuesta de creación de la plaza en cuestión, implica la amortización de la plaza anterior.

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia. Pregunta si no se puede reconvertir la plaza de Maestro de Obras en la de Capataz desde la misma relación de puestos de trabajo, para evitar así el proceso selectivo. Le contesta el Alcalde que ello no es posible, que se tiene que realizar dicho proceso.

La propuesta de la Alcaldía es aprobada por unanimidad de todos los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación.

10º.- INFORME COMPLEMENTARIO SECRETARÍA INTERVENCIÓN CUENTA GENERAL 2.014



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



A propuesta del Sr. Alcalde el Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Ángel José Cordero Ramírez, expone para su aprobación el siguiente informe complementario a la Cuenta General de 2.014.

“En el contexto de los trabajos de comprobación de la gestión contable del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, referidos al último ejercicio de cara a la Liquidación y Cierre del mismo, he podido comprobar un desajuste en la información correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2.014, facilitada en la opción de cierre de la aplicación EKON SICAL, derivada de la siguiente incidencia:

Teniendo en cuenta que para la puesta en marcha de la nueva aplicación EKON SICAL en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, se tuvo que llevar a cabo la migración de toda la contabilidad de la aplicación anterior EURO SICAL en el mes de Diciembre de 2.014, así como la exigencia derivada de las obligaciones de información al Ministerio de Hacienda de la ejecución presupuestaria y la premura de cumplir en tiempo y forma con la obligación de rendir la Liquidación del Presupuesto de 2.014, a lo que hay que añadir el cambio normativo del plan de cuentas y, por último, y no en menor medida, la lógica falta de rodaje en el uso de la nueva aplicación contable, fueron factores determinantes de que se generara un primer cierre presupuestario, del que se derivó un primer archivo de la Cuenta General 2.014 para su posterior rendición al Ayuntamiento Pleno y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Pues bien, rendida al Ayuntamiento Pleno la citada cuenta General de 2.014, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.015, y remitida a la Cámara de Cuentas el día 19 de Noviembre de 2.015, con las correspondientes validaciones de la misma, se ha podido comprobar que el archivo generado recientemente de dicha Cuenta General, para usarlo como referente en los trabajos de Liquidación y Cierre del ejercicio 2.015, presenta unas diferencias con respecto al que en su día sirvió de base en la rendición de dicha Cuenta, cuya causa obedece a que, con motivo de la puesta en marcha de la nueva aplicación EKON SICAL se hizo un primer cierre contable y posteriormente se hicieron los siguientes cambios:

- Se introdujeron facturas que quedaron pendientes de aplicar afectando a los acreedores pendientes de aplicar, concretamente fueron 12 facturas, detalladas en este informe, y
- Se introdujo el importe de dudoso cobro que no se tuvo en cuenta en el primer cierre, aunque sí figuraba en la Liquidación del Presupuesto.

Si se analizan las diferencias entre ambos cierres, se puede constatar:

Balance de situación: Sin diferencias.

Cuenta de resultados: Sin diferencias.

Liquidación del Presupuesto de Gastos: Diferencia de 486,03 euros en los remanentes de crédito por las facturas detalladas en el apartado “Acreedores pendientes de aplicar”.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos: Sin diferencias.

Resultado Presupuestario: Sin diferencias

En la Memoria:

Estado de la deuda: Sin diferencias.

Acreedores no presupuestarios: Sin diferencias

Deudores no presupuestarios: Sin diferencias

Cobros pendientes de aplicación: Sin diferencias

Pagos pendientes de aplicación. Sin diferencias.

Las únicas diferencias que se han constatado en concordancia con los operadores informáticos del sistema contable de EKON SICAL, han sido las siguientes:

En el Cuadro de Financiación. Apartado 19 de la Memoria.



Existe una diferencia en el apartado Fondos Aplicados, Servicios exteriores, por importe en el segundo cierre de 55.235,42 más y otra diferencia en Fondos Aplicados, Dotación provisiones de activos circulantes de 410.010,21 más. Estos últimos son los saldos de dudoso cobro que aparecen en la Liquidación y que constan en el informe emitido al respecto por esta Secretaría Intervención en la misma.

La suma de ambas diferencias afectan a los totales de los Fondos Aplicados, Total Aplicaciones en una diferencia de 465.245,63 más. La misma diferencia se puede constatar en el Exceso de aplicaciones sobre orígenes, en el Cuadro de Financiación.

La explicación a dichas diferencias es la siguiente:

- La diferencia en el epígrafe Servicios Exteriores, vinculado a la cuenta 62, obedece al asiento de Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.
En el primer cierre existían acreedores pendientes por este importe, sin embargo, no parecía estar hecho el asiento a la hora de imprimir la información de la Memoria de la Cuenta General para su rendición al Ayuntamiento. Por tanto, en las pruebas efectuadas al respecto por la consultora Unit 4, responsable de la aplicación EKON SICAL se puede concluir que el importe total de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto son estos 55.235,42 más 486,03 de las facturas que se mencionan más abajo.
- La diferencia en el epígrafe Dotación de provisiones, correspondiente a los saldos de dudoso cobro, rendidos en la Liquidación, por importe de 410.010,21, se corresponde con el asiento 6237 incorporado después del primer cierre.

Existe una diferencia en el apartado Variación de Capital Circulante, en el que se contempla después del cierre:

Diferencia en Aumentos. Acreedores presupuestarios: 486,03 en más.

Disminuciones. Variación de provisiones: 410.010,21 en más.

Disminuciones. Acreedores no presupuestarios: 55.721,45 más

La diferencia entre los aumentos y las disminuciones es de 465.245,63 más.

Veámoslo con el siguiente detalle:

- Acreedores presupuestarios (Aumentos). Diferencia de 486,03 cuenta 413. La diferencia se debe a los acreedores pendientes de aplicar detallado más abajo.
- Variación de provisiones (Disminuciones). Diferencia de 410.010,21 CUENTA 490. Asiento 6237 incorporado después del primer cierre.
- Acreedores no presupuestarios (Disminuciones). Diferencia de 55.721,45 cuenta 413. Los acreedores pendientes de aplicar no estaban imputados al primer cierre.
- Acreedores pendientes de aplicar. La diferencia es de 486,03 en más después del cierre. Dicho importe se corresponde con las siguientes facturas, que estando todas ellas contabilizadas en el primer cierre pasaron en el segundo a la condición de aceptadas, afectando así a los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y al remanente de tesorería por el mismo importe en pagos pendientes de aplicación:
Factura 2014.12444: 72,00
Factura 2014.1245: 47,00
Factura 2014.1246: 19,50
Factura 2014.1247: 35,00
Factura 2014.1248: 10,50
Factura 2014.1249: 34,00
Factura 2014.1250: 59,00
Factura 2014.1251: 66,00
Factura 2014.1252: 4,12
Factura 2014.1256: 19,80



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Factura 2014.1257: 26,14
Factura 2014.1258: 92,97

A la vista de lo anterior, y de conformidad con los trabajos de comprobación de las anteriores circunstancias con el equipo de consultores de Unit 4, responsable de la aplicación EKON SICAL, con la que se gestiona la contabilidad de este Ayuntamiento desde Enero de 2.014, se puede concluir que se trata de un error totalmente involuntario, por la existencia de dos cierres, determinado por las circunstancias anteriormente indicadas, que determina la necesidad de poner estos datos en conocimiento de la Corporación, para su aprobación, y de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio de su control, con el ánimo de dar una respuesta lo más transparente posible a la exigencia de que la Cuenta General de 2.014 responda a la imagen fiel de la contabilidad municipal de dicho ejercicio.

La necesidad de proceder a un cierre definitivo y concluyente de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2.014 tras la presentación del presente informe, han aconsejado por prudencia que la Liquidación del ejercicio 2.015 se rinda con posterioridad al mismo, para evitar futuras incoherencias y desajustes contables. El presente informe se emite sin perjuicio del superior criterio de la Corporación Municipal. La Guardia de Jaén, 26 de Febrero de 2.016. El Secretario Interventor, Ángel José Cordero Ramírez”.

Concluida la lectura de dicho informe y la explicación del mismo por parte del Sr. Secretario Interventor es aprobado por unanimidad de los concejales asistente, la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación.

11º.- DAR CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS 2.016, 2.107, 2.018 Y 2.019.

El Sr. Secretario Interventor a propuesta del Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía número 44, de 3 de Marzo de 2.015, por la que se aprueban los marcos presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2.016, 2.017, 2.018 y 2.019, que se han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 14 de Marzo de 2.016, y que en el caso del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén ha sido enviado el día 7 de Marzo actual. El indicado funcionario informa a la Corporación ampliamente respecto al contenido de dicha Resolución.

12º.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2.016.

A propuesta del Alcalde y con el informe previo del Sr. Secretario Interventor se aprueba, por unanimidad, la siguiente incorporación de remanentes de crédito del presupuesto de 2.015 al presupuesto de 2.016:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Ejer.	Programa	Económico	Descripción	Importe línea
2015	241	1312	PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACIÓN	11.851,76€
2015	231	212	CENTRO DÍA DE MAYORES MANTENIMIENTO	3.000,00€
2015	231	22107	PROGRAMA GARANTÍA MÍNIMOS VITALES	3.862,60€
2015	231	22108	PROGRAMA APOYO ACCIONES SOLIDARIDAD ALIMENTARIA	5.243,50€
2015	341	226997	TALLER IGUALDAD DE GÉNERO	3.500,00€
2015	231	227068	TALLER DE JUVENTUD	3.500,00€
2015	450	60906	PFEA. GENERADOR DE EMPLEO MATERIALES	8.223,56€
2015	450	60907	PFEA. RENTAS MÍNIMAS MATERIALES	26.731,16€



2015	450	60910	ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE CUMBRES	32.000,00€
2015	450	60990	ABASTECIMIENTO ENTRECAMINOS	32.293,55€
2015	450	60991	PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN	95.000,00€
2015	450	60992	ACONDICIONAMIENTO TALUDES EN POLÍGONO INDUSTRIAL CASCAJALES II	99.000,00€
TOTAL				324.206,13€

Altas en concepto de Ingresos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	87000	1	INCORPORACION DE REMANENTES	64.293,55€
	87010	1	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	259.912,58€
TOTAL INGRESOS				324.206,13€

13º.- PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN 2.016

A propuesta del Alcalde y por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión se acuerda la aprobación de la plantilla del personal del Ayuntamiento correspondiente al año 2.016, cuyo detalle es el siguiente:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Habilitación de carácter nacional.

Denominación: Secretario – Interventor.

Número: 1.

Grupo: A1.

C. Destino: 30.

Cubierta en Propiedad.

- Subescala Administrativa:

Denominación: Administrativo.

Jefe de Negociado de Intervención.

Número 1.

Grupo C1.

C. Destino: 22.

Cubierta en Propiedad.

- Subescala Administrativa:

Denominación: Administrativo.

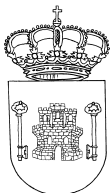
Jefe de Negociado de Secretaría.

Número 1.

Grupo C1.

C. Destino: 22.

Cubierta en Propiedad.



- Subescala Administrativa:
Denominación: Administrativo.
Jefe de Negociado de Gestión Económica.
Número 1.
Grupo C1.
C. Destino: 22.
Vacante

- Subescala Auxiliar:
Denominación: Auxiliar.
Número 1.
Grupo C2.
C. Destino: 18.
Cubierta en propiedad.

- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Cubierta en propiedad.

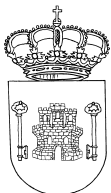
- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Cubierta en propiedad.

- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Cubierta en propiedad.

- Escala de Administración Especial
Subescala de Servicios Especiales.
Policía Local.
Número 1.
Grupo C.
C. Destino: 22.
Excedencia.

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:

- Limpiador/ a Edificios Municipales.
Número: 1.
Grupo E.
C. Destino: 14
Cubierta en propiedad.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



- Maestro de Obras.

Número: 1.

Grupo C2.

C. Destino: 18

Cubierta en propiedad.

- Capataz de Obras y Mantenimiento

Número: 1

Grupo C1

C. Destino: 22

Vacante

- Peón de Mantenimiento.

Número: 1.

Grupo E.

C. Destino: 14

Cubierta en propiedad.

- Peón de Mantenimiento.

Número: 1.

Grupo E.

C. Destino: 14.

Cubierta en propiedad.

- Educador/ a – Director/ a Guardería Infantil

Número: 1.

Grupo A2.

C. Destino: 18

Vacante.

- Educador/ a Guardería Infantil

Número: 1.

Grupo C1.

C. Destino: 12.

Vacante.

- Albañil – Oficial 1ª

Número: 1.

Grupo C2.

C. Destino: 18.

Vacante.

- Albañil – Oficial 1ª

Número: 1.

Grupo C2.

C. Destino: 18.

Vacante.

- Ordenanza.

Número: 1.

Grupo E.

D. Destino: 14.

Vacante.



D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia, pide que se cubra la vacante de Policía Local y se creen dos nuevas plazas de Policía Local.

14º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016. APROBACIÓN INICIAL.

El Alcalde expone ante la Corporación los aspectos más significativos de la Memoria de Alcaldía que se contiene en proyecto de Presupuesto Municipal que ha sido facilitado previamente a la celebración de este pleno a los portavoces de cada uno de los grupos municipales representados en la Corporación. Asimismo, indica que el Presupuesto contiene los informes previos de estabilidad presupuestaria y el económico financiero, emitidos en sentido favorable por el Sr. Secretario Interventor, incidiendo en las partidas más significativas de la estructura presupuestaria de gastos e ingresos, destacando la relación nominativa de las subvenciones que se contienen en las Bases de Ejecución del mismo. Manifiesta que viene a cubrir la dotación de todos los servicios públicos y que a nivel de ingresos presenta una dotación mayor que en gastos.

El Alcalde propone la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2.016, que se corresponde con el siguiente detalle en ingresos y gastos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes.

B)

Capítulo

1 Gastos de personal	1.039.590,14€
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.810.967,72€
3 Gastos financieros	20.262,83€
4 Transferencias corrientes	70.360,05€

B) Operaciones de capital

Capítulo

6 Inversiones reales	298.217,46€
7 Transferencias de capital	92.538,34€
8 Activos Financieros	6.000,00€
9 Pasivos Financieros	432.973,28€

Total Presupuesto de Gastos 3.770.909,82€



PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1 Impuestos directos	1.425.720,99€
2 Impuestos indirectos	30.577,00€
3 Tasas y otros ingresos	395.392,00€
4 Transferencias corrientes	1.213.047,32€
5 Ingresos patrimoniales	48.453,79€

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

7 Transferencias de capital	416.561,25€
8 Activos Financieros	6.000,00€
9 Pasivos Financieros	280.090,12€

Total Presupuesto ingresos 3.815.842,47€

Intervención de D. Luís Salazar Ramírez, portavoz del grupo municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia. Pregunta por la amortización de la deuda a largo plazo, concretamente a qué corresponden las entradas y las salidas previstas en el presupuesto de ingresos y gastos respectivamente. Es contestado por el Alcalde. También pregunta por las obras a incluir en el PFEA de 2.016, el Alcalde le contesta que este programa no está todavía propuesto a la Corporación. Pregunta que por que se sigue presentando en este formato, a lo que le responde el Sr. Secretario Interventor indicándole que no se puede cargar en la aplicación contable hasta que no esté aprobado. Pregunta sobre el interés y la amortización prevista para el coste del anticipo del canon de Aqualia, siendo respondido por el Sr. Secretario Interventor, en el sentido de que se dejan abiertas estas partidas hasta tanto no se comunique oficialmente por parte de Aqualia la liquidación del canon de 2.015, actuándose posteriormente para su dotación presupuestaria



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



mediante el tradicional expediente de modificación de créditos con cargo a suplementos de crédito. Manifiesta por último su desagrado por el incremento de la partida destinada al pago retribuciones del Alcalde y los Concejales pese a las limitaciones impuestas por la Ley de Régimen Local, a lo que le responde el Alcalde que ahí se recogen también las cuotas patronales de la seguridad social, y que en todo caso dichas retribuciones están por debajo de los límites previstos en la legislación vigente.

Intervención de D. Juan Jesús Torres Jiménez, portavoz del grupo municipal Socialista. Manifiesta su voto en contra ya que como viene siendo habitual desde que el Partido Popular está en el gobierno no se cuenta para nada con la oposición para la elaboración del Presupuesto. Se muestra contrario a la subida de sueldos del Alcalde y los concejales, siendo llamativo el incremento de esta partida respecto al montante de la del año 2.015. Pondera el notable esfuerzo de apoyo que realiza la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, gestionadas por el PSOE, en la dotación de importantes transferencias para el Ayuntamiento, a pesar de que el Alcalde no quiera reconocerlo. Enfatiza la deuda viva del Ayuntamiento, que le parece una barbaridad y que está en más de un millón y medio de euros. Considera que se ha faltado a la objetividad y al criterio de igualdad a la hora de reconocer las subvenciones con carácter nominativo, ya que todas se deberían haber dotado económicamente por igual, y no discriminar a una asociación vecinal, como la de La Guardia, que a pesar de su buen hacer en favor de los intereses de muchos vecinos de la localidad, se ha visto excluida de dicho reconocimiento. Reitera su oposición al considerable gasto en materia de Festejos y sucedáneos, en un montante superior a 270.000,00€. Con respecto a la partida de Defensa Jurídica indica al Alcalde que está ahí por culpa suya, ya que con su actitud obstruccionista su grupo lo ha tenido que llevar al Juzgado, cuando con carácter previo se ha venido negando sistemáticamente a facilitar información. Por último, pide al Alcalde que sea cumplidor de su palabra y aporte de fondos municipales un 50% de los que en el Presupuesto se prevén cobrar procedentes de otras Administraciones Públicas.

El Alcalde manifiesta que se han contemplado a todas las Asociaciones que previamente han solicitado subvención, y le pregunta que si tampoco le agrada la subvención a la Cofradía de S. Sebastián. Manifiesta que la aportación municipal a los planes de empleo está en el caso del Ayuntamiento de La Guardia dotada con cuantía muy superior a la prevista por la Junta de Andalucía en sus programas de apoyo al empleo local, si tenemos en cuenta el montante del presupuesto del que dispone la Junta en relación con el del Ayuntamiento. Por último manifiesta al portavoz socialista que es incierto que no haya contado con su aportación a la hora de elaborar el Presupuesto, y que por el contrario si le pidió desde el debate del año pasado que hiciera propuestas en este sentido, lo que constituye una excusa para votar en contra.

El portavoz socialista Sr. Torres manifiesta que el hecho de que el presidente de una Asociación vaya en la candidatura de un partido político es algo legítimo, y que esta circunstancia no es óbice para excluir a la indicada Asociación del cualquier tipo de subvención; lo importante es que la Asociación trabaja por el pueblo y que hay que ayudarla. Se reafirma que nunca se han cursado por el equipo de gobierno invitaciones para presentar propuestas de participación a la oposición para elaborar los presupuestos municipales.

El Alcalde interviene para indicar al portavoz socialista que no le ha dicho si está o no de acuerdo con la propuesta de subvenciones, a las que da lectura una a una, preguntando al Sr. Torres si está o no de acuerdo con cada una de ellas, preguntándole si está o no de acuerdo con diversas partidas presupuestarias, entre ellas la del Plan de Empleo Local, que prevé la contratación de 867 jornales. Por último le indica que dispone de un año para poder ver las deficiencias del presupuesto, con la finalidad de elaborar uno alternativo. Por último manifiesta que es difícil sentarse aquí con los que actúan contra el y su familia.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde propone la votación del Presupuesto Municipal de 2.016, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votan a favor seis concejales del Partido Popular.

Votan en contra dos concejales del Partido Socialista y dos concejales del partido Urbanizaciones Unidas de La Guardia.



Seguidamente, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo va a presentar mociones por vía de urgencia. Se le responde por los distintos portavoces en sentido negativo.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

D. Juan Jesús Torres Jiménez, ruega al Sr. Alcalde que no venga aquí a hacer demagogia y que presente a la Corporación una a una todas las partidas del presupuesto.

Dª. Rosario Alcántara Muriana, ruega que conste en acta el apoyo de su grupo municipal al Sr. Secretario del Ayuntamiento, por la magnífica labor y honradez que viene demostrando desde su toma de posesión en el desempeño de su trabajo. Considera que es una gran injusticia la persecución que está sufriendo a denuncias del Sr. Salazar. Una vez más se ha hecho justicia, dándole la razón al Sr. Secretario la Audiencia Provincial, pero usted, siguiendo en su afán de hacer daño al Alcalde, a sus Concejales y al Secretario de la Corporación, ha recurrido la sentencia de la Audiencia ante el Tribunal Supremo en lugar de pedirle públicamente disculpas tanto al Sr. Secretario como al pueblo de La Guardia, por todo el daño que se le ha causado.

Dª María Luisa Marabe García ruega que los plenos se convoquen el horario de tarde para facilitar la presencia de todos los concejales en el mismo, y manifieste que de los 97 municipios de la provincia de Jaén, sólo 6 celebran pleno por la mañana y de esos 6, tres tienen Alcalde del Partido Popular.

PREGUNTAS:

D. Juan Jesús Torres Jiménez, pregunta por las gestiones realizadas en aras de la solución de la problemática del hundimiento de las viviendas de la Plaza Vista Alegre. El Alcalde le contesta que no han cesado las reuniones tendentes a la búsqueda de una solución satisfactoria y que les va a tener informados al respecto.

D. Juan Jesús Torres Jiménez pregunta en qué situaciones está tomando medidas contra el Alcalde y su familia. El Alcalde le contesta que él lo sabe mejor que nadie y que hay constancia en algunos plenos.

Respuesta del Alcalde a las preguntas formuladas por el Sr. Salazar pendientes de respuesta:

¿Qué coste ha tenido la retirada de la caseta situada en la zona verde de la entrada de Entrecaminos, por qué no se ha limpiado y saneado la zona tras dicha retirada, como puede verse por la fotografía que muestra?

Respuesta: Hay una partida de mantenimiento de vías públicas que es para estos menesteres, ya se han dado órdenes para reponer este trozo de la zona verde.

¿Si el Ayuntamiento puede exigir a Aqualia que mantenga y cambie las redes de distribución de agua potable y residual del municipio, por qué no se le exige de conformidad con lo que se indica en el pliego que rige en la contratación de la concesión?



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Respuesta: Todo lo que se pone siempre está bajo lo previsto en el pliego de condiciones.

Con lo que se dio por finalizada la sesión a las 14:00 horas, de todo lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.